

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntimos de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 20.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Negociado internacional.

Circular núm. 7.

Núm. 1.283.

Desde el recibo de la presente circular, las oficinas autorizadas para el envío de valores declarados al extranjero, podrán admitir correspondencia de esta clase dirigida á Obock, Mayotte, Nossi-Bé, Diego Suárez, Santa María de Madagascar y Tamatave. El derecho de seguro que debe satisfacer esta correspondencia, será de 30 céntimos por cada 100 pesetas, además del franqueo á razón de 40 céntimos por 15 gramos de peso, y el derecho de certificación de 25 céntimos.

Sírvase V. disponer se inserte esta orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y comunicarla á las Estafetas dependientes de esa Principal, para lo que se acompaña suficiente número de ejemplares.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1889.—El Director general, *Angel Mansi*.—Sr. Administrador principal de....

Diputación provincial de Córdoba.

Circular núm. 1.259.

La Comisión provincial de mi Vicepresidencia tiene acordado en sesión de 1.º del corriente se anuncie una segunda subasta con el fin de adquirir las ropas de verano que han de necesitarse en la Casa Central de Expósitos,

en virtud de haberse celebrado sin efecto la primera anunciada.

Dicho acto tendrá lugar á los diez días, contados desde la fecha inclusive que lleve el BOLETÍN en que aparezca publicado este anuncio, y si resultare ser día feriado, se verificará al siguiente inmediato, á las dos de la tarde, en el despacho de la Comisión provincial, en su palacio calle Carretas, núm. 7, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó individuo de la Comisión en quien se sirva delegar, en unión de otro Sr. Diputado designado por la Corporación.

La referida subasta tendrá efecto bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base para la anterior celebrada, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación, donde pueden ser examinados por las personas que deseen tomar parte en ella.

Lo que se hace público á los fines indicados; debiendo advertir que las proposiciones han de ser suscritas en papel del sello 11.º

Córdoba 16 de Mayo de 1889.—El Vicepresidente, *Manuel Matilla*.

Núm. 1.260.

CARRETERAS

Acordada por la Comisión provincial en sesión del 2 del corriente la contratación en subasta pública de las obras de reparación y conservación necesarias en el ramal de carretera provincial de Fernán Núñez á su estación, en la línea férrea de Córdoba á Málaga, se señala el día 17 de Junio próximo, á la una de la tarde, para la celebración de dicho acto, el cual tendrá lugar en el despacho oficial del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, calle de Carreteras, núm. 7, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Vocal de referida Corporación en quien se sirva delegar, y otro Sr. Diputado en representación de la Excm. Diputación de la provincia, con asistencia del Direc-

tor facultativo del ramo, cuyo presupuesto de ejecución material de las obras y de contrata es el siguiente:

Ptas. Cts.

Presupuesto de ejecución material.....	15.952,90
Aumento del 15 por 100..	2.392,93

Importe del presupuesto de contrata.....	18.345,83
--	-----------

Y bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 11.º, en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de la suma á que asciende el presupuesto de contrata de las obras, debiendo acompañar en el pliego la cédula de vecindad del proponente y el documento que acredite haber constituido la antedicha fianza en la Depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, siendo la primera mejora de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los postores, siempre que no bajen de 50 pesetas cada una.

El depósito quedará retenido al rematante hasta que se otorgue la escritura de contrata, en cuyo acto consignará como depósito definitivo el 10 por 100 de la cantidad en que hubiera subastado la obra, en garantía del cumplimiento total del contrato.

Córdoba 16 de Mayo de 1889.—El Vicepresidente, *Manuel Matilla*. El Secretario, *Angel Maria Castiñeira*.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F..... de T....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta

pública de las obras de reparación y conservación del ramal de carretera de Fernán Núñez á su estación, se comprometo á tomar á su cargo la realización de ellas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....., (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el postor á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

CIRCULAR

Núm. 1.258.

Ha acudido á mi Autoridad la Administración de Contribuciones de esta provincia en queja de que á pesar de la circular que publicó en el BOLETÍN OFICIAL núm. 72, correspondiente al día 26 de Marzo último, los Ayuntamientos y Juntas periciales, así como las comisiones de evaluación no han remitido á aquella Dependencia los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble que han de servir como parte integrante para el reparto de la contribución en el próximo año económico, por lo cual solicita la adopción de medidas de rigor que eviten para lo sucesivo la morosidad que se hace resaltar.

Y teniendo en cuenta la transcendencia de las faltas y el largo plazo que para llenar este servicio han tenido aquellas Corporaciones, esta Delegación ha acordado concederles el plazo improrrogable de tres días, para evacuarlo; en la inteligencia, que de no hacerlo así, les exigirá la multa de 100 pesetas, con que desde ahora quedan conminados.

Córdoba 14 de Mayo de 1889.—Francisco Laborda.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

FERROCARRILES

(Conclusión.)

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes afecta la expropiación forzosa que para la construcción del ferrocarril de Puente Genil a Linares ha de llevarse a efecto en el término municipal de Luque.

Número de orden.	Posición kilométrica.		Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Nombres de los colonos.	Clase de terrenos.	SUPERFICIE A EXPROPIAR		
	K.	K.					Hectáreas.	Áreas.	Centíáreas
163	"	"	D. Ramón Cañete Ortiz Predos.....	Luque.....	Labor.....	"	1	1	26
164	Del 4.152,00 al 4.217,50	4.217,50	Antonio de Vida Mantilla de los Ríos.	Idem.....	Idem.....	"	15	15	13
165	"	"	Antonio López de la Torre.....	Luque.....	Idem.....	"	20	20	71
166	"	"	Antonio de Vida Mantilla de los Ríos.	Idem.....	Idem.....	"	37	37	38
167	"	"	Antonio López de la Torre.....	Luque.....	Idem.....	"	5	5	76
168	"	"	D. Francisco Jiménez de la Torre.....	Idem.....	Idem.....	"	5	5	64
169	"	"	D. Francisco Jiménez Arebola.....	Idem.....	Idem.....	"	6	6	66
170	"	"	Diego Poyato Pérez.....	Idem.....	Idem.....	"	3	3	19
171	"	"	Cristóbal Cañete Alcaraz y Vicente López.....	Idem.....	Idem.....	"	18	18	92
172	"	"	Antonio Padua Lora.....	Idem.....	Idem.....	"	10	10	97
173	"	"	D. Pilar Jiménez Ontiveros.....	Idem.....	Idem.....	"	29	29	38
174	"	"	Camino de la Laguna.	Idem.....	Idem.....	"	4	4	26
175	"	"	D.ª Pilar Jiménez Ontiveros.....	Luque.....	Labor.....	"	7	7	28
176	"	"	Camino Viejo de Baena a Alcaudete.	"	Idem.....	"	5	5	98
177	"	"	D. Alf. so Miguel Poyato.....	Luque.....	Labor.....	"	26	26	47
178	"	"	Camino de las Adarguillas.	"	Idem.....	"	6	6	84
179	"	"	Capellania de Fernando Gómez Benítez.	Luque.....	Labor.....	"	91	91	74
180	"	"	Capellán D. Francisco Trujillo Ortega.	Baena.....	Idem.....	"	39	39	01
181	"	"	D. Antonio Carrillo López Ramos.....	Luque.....	Idem.....	"	14	14	38
182	"	"	Juan Jurado Molina.....	Idem.....	Idem.....	"	7	7	55
183	"	"	Cristóbal López Ortiz.....	Idem.....	Idem.....	"	2	2	83
184	"	"	Bartolomé Jiménez Padillo.....	Idem.....	Idem.....	"	15	15	40
185	"	"	Vicente López Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	"	28	28	12
186	"	"	Antonio Jiménez Padillo.....	Idem.....	Idem.....	"	25	25	38
187	"	"	Manuel Bravo Carrillo.....	Idem.....	Idem.....	"	10	10	14
188	"	"	Herederos de D. Antonio López Barranco.	Idem.....	Idem.....	"	18	18	32
189	"	"	D. Francisco P. Jiménez Padillo.....	Idem.....	Idem.....	"	4	4	20
190	"	"	Capellania de Juan López Regidor.....	Idem.....	Idem.....	"	8	8	26
191	"	"	D. Francisco P. Jiménez Padillo.....	Idem.....	Idem.....	"	5	5	63
192	"	"	Pedro Jiménez López.....	Idem.....	Idem.....	"	17	17	60
193	"	"	Capellania de Juan López Regidor.....	Idem.....	Idem.....	"	20	20	35
194	"	"	D.ª María Ortiz Ordóñez.....	Idem.....	Idem.....	"	21	21	87
195	"	"	D. Isidro Carrillo de Albornoz.....	Idem.....	Idem.....	"	17	17	96
196	"	"	Antonio de Vida Mantilla de los Ríos.	Idem.....	Idem.....	"	62	62	02
197	"	"	Capellania de Juan López Regidor.....	Idem.....	Idem.....	"	5	5	02
198	"	"	Capellán D. Francisco P. Ortiz y Gasparillo	Idem.....	Idem.....	"	87	87	59
199	"	"	D. Antonio de Vida Mantilla de los Ríos.	Idem.....	Idem.....	"	44	44	08
200	"	"	Capellán, D. Juan Ontiveros Llevet.....	Idem.....	Idem.....	"	21	21	37
"	"	"	D. Antonio de Padua Lora.....	Idem.....	Idem.....	"	39	39	77
"	"	"	Administrador D. Francisco Tallón Linares.	Idem.....	Idem.....	"	64	64	08
"	"	"	Río Guadajoz.	Idem.....	Idem.....	"	5	5	98
"	"	"		"		"	43	51	0,73

La relación que antecede ha sido rectificada con vista de los antecedentes que obran en esta oficina municipal, excepto en la parte referente a la posición kilométrica, por carecer de medios de confrontación. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público y a fin de que, haciendo uso de las facultades concedidas por el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa, puedan los particulares y Corporaciones que se crean perjudicados hacer dentro del término de 20 días cuantas reclamaciones estimen oportunas contra la necesidad de la ocupación que se intenta de dichas fincas, pero en manera alguna contra la utilidad de la obra que la motiva.—Córdoba 11 de Abril de 1889.—El Gobernador, José de Heredia.

AYUNTAMIENTOS

Montoro.

Núm. 1.224.

D. Francisco Romero Nuño, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 25 del mes actual, de doce a una de su tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la contratación en subasta pública del arbitrio especial sobre licencias de los puestos que se establezcan en las calles y plazas de esta población en todo el venidero año económico de 1889-90, por el tipo de 1.300 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y tarifa obrante en el expediente de su referencia, el cual desde hoy se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser consultado por las personas que deseen interesarse en la licitación.

Para tomar parte en la subasta habrán de presentarse las proposiciones escritas en papel de la clase undécima y en sobre cerrado, a la que acompañará, además de la cédula personal del postor, carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas a que equivale el 10 por 100 de la expresada anteriormente.

Montoro 14 de Mayo de 1889.—Francisco Romero Nuño.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal que acompaña, se comprometo a entregar al Ayuntamiento, en equivalencia del arbitrio especial sobre licencias de los puestos que se establezcan en la vía pública en el año económico de 1889-90, y con sujeción al pliego de condiciones y tarifas que se hayan consignadas en el expediente de su referencia, la cantidad (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Núm. 1.227.

D. Francisco Romero Nuño, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen del Sr. Regidor Síndico, las cuentas de caudales y ordenación de este Municipio respectivas al periodo económico de 1887 a 88, desde hoy quedan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría municipal, con todos sus comprobantes, donde podrán ser examinadas por las personas que lo consideren conveniente.

Montoro 14 de Mayo de 1889.—Francisco Romero Nuño.

Puente Genil.

Núm. 1.245.

D. Francisco del Castillo y Parejo, Alcalde de esta población.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año econó-

mico de 1889 a 90, se halla de manifiesto en Secretaría para que los interesados puedan examinarlo y formular durante el término de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Puente Genil 16 de Mayo de 1889.—Francisco del Castillo y Parejo.

Núm. 1.246.

D. Francisco del Castillo y Parejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 2 de Junio próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de acuerdos de las Casas Consistoriales la subasta para el arriendo del arbitrio sobre ocupación de la vía pública durante el año económico de 1889 a 90 y bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina municipal.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho acto.

Puente Genil 16 de Mayo de 1889.—Francisco del Castillo y Parejo.

Núm. 1.247.

D. Francisco del Castillo y Parejo, Alcalde de esta población.

Hago saber: Que el día 2 de Junio próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo del arbitrio sobre uso voluntario de pesos y romana durante el año económico de 1889 a 90 y bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina municipal.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho acto.

Puente Genil 16 de Mayo de 1889.—Francisco del Castillo y Parejo.

Belmez.

Núm. 1.250.

D. Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que presido se saca a pública subasta el servicio del alumbrado público de esta localidad y de la carretera que conduce a la estación del ferrocarril, durante el próximo año económico de 1889 a 1890, por la cantidad de 4.500 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta habrá de celebrarse el día 1.º de Junio próximo, en esta Casa Consistorial, y hora de once a doce de la mañana, rigiéndose su celebración por las disposiciones del art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y demás que son aplicables.

Las proposiciones serán verbales y en baja a la cantidad de 4.500 pesetas antes mencionada, debiendo presentar todo postor, para que puedan ser admitidas las que formule, un resguardo en que conste que ha consignado previamente en esta caja municipal 225 pesetas como depósito provisional pa-

ra este fin, y en el caso de que se le adjudique el servicio elevará aquel depósito a 450 pesetas como fianza definitiva.

El pago de la cantidad en que consista el remate se hará por mensualidades vencidas, si con esta oportunidad lo permite el estado de los fondos municipales.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia.

Belmez 16 de Mayo de 1889.—Vicente Sánchez.

Carpio.

Núm. 1.244.

D. José García del Prado y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de esta villa, perteneciente al año económico de 1889 a 90, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de diez días, contados desde la fecha, para que los interesados puedan examinarlos y reclamar de agravios durante el citado plazo.

Carpio 14 de Mayo de 1889.—José García del Prado y Zamorano.

Villanueva de Córdoba.

Núm. 1.285.

Terminado por la Junta pericial en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de la misma que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año próximo venidero de 1889 a 1890, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para que los interesados en el mismo, tanto vecinos como forasteros, puedan aducir sus reclamaciones; advertidos, que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legítima que sea.

Villanueva de Córdoba 18 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Bartolomé Ayllón.

La Victoria.

Núm. 1.256.

D. Fernando del Pino Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, bajo mi presidencia, en sesión de 7 de Abril anterior acordaron entre otros medios el arriendo en conjunto y con venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumo comprendidas en las tarifas vigentes de los mismos, para cubrir el encabezamiento y recargos autorizados en el próximo año económico de 1889 a 90, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del corriente, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, no admitiéndose postura que

no cubra el tipo de 8.536 pesetas 75 céntimos a que asciende el cupo del Tesoro y recargos de instrucción, acreditándose por los postores, para tomar parte en la subasta, haber consignado en la Depositaria municipal el importe del 2 por 100 de dicho tipo.

La fianza que prestará el rematante será a satisfacción del Ayuntamiento.

La Victoria 19 de Mayo de 1889.—Fernando del Pino.—Bartolomé Aguilar, Secretario.

Alcaracejos.

Núm. 1.266.

D. José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este día de los derechos impuestos sobre las especies de consumo en esta villa y su término durante el próximo año económico de 1889 a 1890, se anuncia segunda vez para el día 27 del corriente mes, en que tendrá lugar, de diez a doce de la mañana, en estas Salas Capitulares, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo total ó separadamente de cada una de las especies comprendidas en el estado que obra en el expediente respectivo, el cual, con las condiciones establecidas, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Alcaracejos 16 de Mayo de 1889.—José Rodríguez.—Pedro Iglesias.

Hornachuelos.

Núm. 1.270.

D. Manuel García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que concluido en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término, para el año económico de 1889 a 90, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el periodo de 15 días, a contar desde la fecha, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Hornachuelos 17 de Mayo de 1889.—Manuel García.—Andrés Durán, Secretario.

Almodóvar.

Núm. 1.284.

D. José García Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminando en el corriente año económico el arriendo del pasaje de la barca de los propios de esta villa, situada en el río Guadalquivir, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia nuevo remate para el día 26 del corriente, de doce a una del mismo, por el tipo de 262 pesetas 50 céntimos cada un año de los tres porque se hace este nuevo arriendo, a contar desde 1.º de Julio próximo al 30 de Junio del año de

1892, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán enterarse los que se interesen en la subasta.

Almodóvar 15 de Mayo de 1889.— José García.

Fuente Obejuna.

Núm. 1.287.

D. Antonio Ferreiro Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan a venta libre todas las especies que gravadas con el impuesto se consuman en este término municipal durante los años económicos de 1889 á 90 y 1890 á 91, cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 3 de Junio próximo venidero, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 59.102 pesetas 94 céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro, recargo municipal y 3 por 100 de cobranza.

La licitación, y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Ayuntamiento una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en 14.775 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos deseen interesarse á dicha subasta.

Fuente Obejuna 19 de Mayo de 1889.—Antonio Ferreiro.

JUZGADOS

Cabra.

Núm. 1.275.

D. Manuel Velasco y Bergel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia de Don Francisco Arroyo Cobos, contra Don Juan Sánchez Rodríguez, por cobro de cantidad de pesetas, se saca á pública subasta, por tér-

mino de veinte días la finca que á continuación se describe:

Una suerte de viña, situada en el partido de la Gahana, en este término, de cabida de seis aranzadas y tres cuartas; que linda á Levante, con la vereda del partido; al Sur, viña de Doña Mercedes Calvo; á Poniente, olivar de Don Antonio de la Iglesia, y al Norte, otro de Don Francisco Contreras; valorada para su venta en la suma de mil trescientas cincuenta pesetas. 1.350

Quien quisiere hacer postura á la expresada finca acuda á la sala audiencia de este Juzgado el día siete de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en cuyo sitio se va á rematar; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de cumplir con lo que previenen los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil, y que los datos que se tienen de la titulación de propiedad de indicado predio están de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir otros, y que después no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.

Cabra once de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Velasco.—El Actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Cuarto Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE CÓRDOBA

Anuncio.

Núm. 1.256.

El día 1.º de Junio entrante, y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en la Casa-cuartel de Guardia civil de esta capital, sita en la calle Ramírez de las Casas-Deza, núm. 10, pública subasta para enajenar los efectos de montura que se expresan á continuación: trece cascos de silla con bolsas de perilla, diecinueve bastes, trece almohadillas de grupa, trece correajes y cinchas, trece bridas con riendas, trece fundas de capote, trece sacos de cebada, trece cruzas, una almohaza, una cabezada de pesebre y ronzal, una manta, un cinchuelo.

Lo que se hace saber por medio del presente para la debida publicidad.

Córdoba 16 de Mayo de 1889.—El segundo Jefe, encargado del despacho, Manuel Bosch Busti.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.234.

Resultando vacantes las Agencias de recaudación que á continuación se expresan,

ZONAS	Pueblos de la zona.	Fianza	Premio de recaudación.	CARGOS
Castro. . .	Todos los del partido	25.700 pesetas.	1,30 pesetas.	Recaudación voluntaria.
Posadas. .	Idem.	51.500 "	1,10 "	Idem id.
Rambla. . .	Idem.	5.800 "	1,90 "	Recaudación ejecutiva.
Posadas. .	Idem.	5.200 "	1,10 "	Idem id.

Se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que las personas á quienes pueda convenir el desempeño de dichos cargos lo soliciten de esta Delegación de Hacienda.

La fianza puede constituirse en metálico, deuda del 4 por 100 consolidado al cambio término medio de la cotización oficial del mes anterior al en que se constituya la fianza ó por todo su valor en Deuda amortizable; también en fincas rústicas ó en urbanas situadas en capitales de provincia ó en poblaciones que excedan de 20.000 almas, estimando su valor por la tercera parte del que resulte capitalizando el líquido imponible al 5 por 100 en las rústicas y al 4 en las urbanas.

Córdoba 15 de Mayo de 1889.—El Delegado de Hacienda, Francisco Laborda.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CABRA

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1888 á 1889.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	70.123,21
Cargo.	70.123,21
Data por pagos verificados en igual trimestre.	57.503,67
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	12.619,54

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.	"	881,64	881,64
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	3.566,83	3.566,83
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	308,04	308,04
7 Extraordinarios.	"	15.944,60	15.944,60
8 Ampliación.	"	27.751,06	27.751,06
9 Resultas.	"	6.929,56	6.929,56
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	14.741,48	14.741,48
11 Reintegros.	"	"	"
.....	"	"	"
CARGO.	"	70.123,21	70.123,21
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	7.206,77	7.206,77
2 Policía de seguridad.	"	1.375,29	1.375,29
3 Policía urbana y rural.	"	3.926,29	3.926,29
4 Instrucción pública.	"	50,00	50,00
5 Beneficencia.	"	600,25	600,25
6 Obras públicas.	"	3.731,62	3.731,62
7 Corrección pública.	"	1.277,39	1.277,39
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	15.820,33	15.820,33
10 Obras de nueva construcción.	"	1.059,50	1.059,50
11 Imprevistos.	"	21,50	21,50
12 Ampliación.	"	22.434,73	22.434,73
13 Resultas.	"	"	"
.....	"	"	"
DATA.	"	57.503,67	57.503,67

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabra á 30 de Septiembre de 1888.—El Depositario, Pedro Calvo. Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Cabra á 30 de Septiembre de 1888.—El Contador, Antonio Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde, José Piédrola.